

**Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00017-R**

**Quito, D.M., 25 de julio de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ing. Ligia Alexandra Álava Freire  
**Secretaria de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA**  
**INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Constitución en su artículo 227 manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Constitución en su artículo 238 señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el inciso primero del artículo 5 señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus*

## Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00017-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2024

*competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación al principio de eficacia prescribe: *“(…) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 67 del COA, establece: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)*”;

**Que**, el artículo 128 del COA, dispone: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*;

**Que**, el artículo 130 del COA, señala que: *“Las máximas autoridades administrativas tiene competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*;

**Que**, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos” (en adelante las Normas de Control Interno);

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 410-07 “Administración de proyectos tecnológicos” de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece: *“ La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones definirá una metodología que facilite la administración de todos los proyectos relacionados con las*

## Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00017-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2024

*tecnologías de la información y comunicaciones que ejecuten las diferentes áreas que conformen dicha unidad, así como de las otras unidades administrativas de la organización. (...)*”;

**Que**, mediante resolución Nro. ADMQ 022-2023, de 14 de noviembre de 2023, el señor Alcalde Metropolitano resolvió expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. En el artículo 1 de la resolución en mención, se estableció como proceso adjetivo de nivel de asesoría a esta dependencia, con la denominación de “Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones”;

**Que**, mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 5 de febrero de 2024, el señor Alcalde Metropolitano resolvió expedir el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se establece como misión de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones la de: “(...) *Dirigir y coordinar la gestión de los proyectos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos, al fomento del gobierno digital y a la creación de valor público en las dependencias del GAD del Distrito Metropolitano de Quito*”;

**Que**, la Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 5 de febrero de 2024 establece entre otras, como atribuciones de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones las de “a) *Aprobar y emitir políticas, normativas, lineamientos, procesos y/o procedimientos para la gestión del gobierno digital y uso efectivo de las tecnologías de la información y comunicaciones de aplicación a las dependencias y administraciones zonales del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; (...)*”;

**Que**, el Mgs. Christian Santiago Villarroel Ronquillo, Director Metropolitano de Proyectos Tecnológicos en cumplimiento de sus atribuciones de “(...) b) *Validar la metodología para la gestión de proyectos tecnológicos de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (...)*”, conferidas mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 5 de febrero de 2024, con memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-DMPT-2024-M-00069 de 21 de marzo de 2024, remitió la propuesta de metodología para la gestión de proyectos de TIC, para su aprobación;

**Que**, el mediante memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-DMPT-2024-M-00180 de 21 de junio de 2024, el Mgs. Christian Santiago Villarroel Ronquillo, Director Metropolitano de Proyectos Tecnológicos, solicitó a la Ing. Ligia Alexandra Álava Freire, Secretaria de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, “(...) *la Unidad de Proyectos de TIC realiza la entrega de la propuesta de la Metodología para la gestión de proyectos tecnológicos actualizada, conforme su atribución: Proponer y mantener*

**Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00017-R**

**Quito, D.M., 25 de julio de 2024**

*actualizada la política y metodología para la gestión de proyectos tecnológicos, y esta Dirección Metropolitana de Proyectos Tecnológicos, revisa y valida el instrumento propuesto, conforme su atribución: Validar la metodología para la gestión de proyectos tecnológicos de la Secretaría de Gobierno Digital y TIC, según la Resolución ADMQ 007-2024, (...) en mi calidad de Director Metropolitano de Proyectos Tecnológicos, me permito solicitar a usted, se apruebe el presente instrumento y se realice la socialización del mismo a las dependencias del GAD DMQ.”*

**Que**, el mediante memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-DMPT-2024-M-00208 de 15 de julio de 2024, el Mgs. Christian Santiago Villarroel Ronquillo, Director Metropolitano de Proyectos Tecnológicos, solicitó a la Ing. Ligia Alexandra Álava Freire, Secretaria de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, “(...) luego de que se realizó revisiones conjuntas con la Coordinación Técnica de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en cumplimiento del debido proceso, la Unidad de Proyectos de TIC realiza la entrega de la propuesta de la Metodología para la gestión de proyectos tecnológicos actualizada, (...) en mi calidad de Director Metropolitano de Proyectos Tecnológicos, me permito solicitar a usted, se apruebe el presente instrumento, el mismo que se encuentra adjunto y se realice la socialización del mismo a las dependencias del GAD DMQ.”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la “METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS”, que se anexa a la presente Resolución y que forma parte integral de la misma, así como sus anexos.

**Artículo 2.- Objetivo.** - El objetivo de la “METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS” es definir la metodología para la gestión de proyectos relacionados a gobierno digital y tecnologías de la información y comunicaciones en el GAD DMQ.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** - La “METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS”, será de cumplimiento obligatorio para las dependencias municipales que requieran ejecutar proyectos relacionados a gobierno digital y tecnologías de la información y comunicaciones.

**Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00017-R**

**Quito, D.M., 25 de julio de 2024**

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - La Dirección Metropolitana de Proyectos Tecnológicos, será la encargada de coordinar todas las acciones para la ejecución y cumplimiento de la metodología, en el ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encargar a la Coordinación Legal de ésta Secretaría, la socialización de la presente Resolución a todos los órganos que conforman la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y a la Dirección Metropolitana de Proyectos Tecnológicos, realice las gestiones pertinentes para la socialización a las dependencias municipales del GAD DMQ.

**SEGUNDA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Ligia Alexandra Álava Freire  
**SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Anexos:

- Metodologia\_de\_proyectos\_tecnológicos.pdf
- Anexos\_Metodología.rar

